

IE/ 112



**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, **02 D I C 2015**

VISTO: la gestión de promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) referente a la devolución de los excedentes de recaudación Ejercicio 2013, que establece el artículo 192 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

RESULTANDO: I) que la referida Unidad eleva las actuaciones a consideración proponiendo llevar adelante las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma;

II) que ya fuera aprobado el procedimiento respectivo en otras instancias de devoluciones, siendo las últimas realizadas las correspondientes al ejercicio 2011;

III) que el Tribunal de Cuentas de la República intervino el gasto sin observar el mismo.

CONSIDERANDO: que procede adoptar resolución autorizando las devoluciones a los contribuyentes de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación;

ATENTO: a lo expuesto;

SEUJSAV BRABAT
Presidencia de la República
Montevideo 2015 - 02/12/15

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1) Autorizar a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) a devolver a los contribuyentes de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua la suma de pesos uruguayos cuarenta y cinco millones cuarenta y nueve mil ciento noventa (\$ 45.049.190), resultantes de los excedentes de recaudación por sobre el presupuesto aprobado durante el

1204-02-006-2014



Ejercicio 2013, los que totalizan un monto de pesos uruguayos cuarenta y cinco millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$ 45.319.442), de acuerdo al cuadro anexo.

2) La diferencia entre lo autorizado y el excedente total de tasa es la suma de pesos uruguayos doscientos setenta mil doscientos cincuenta y dos (\$ 270.252), correspondientes a lo que correspondería devolver a Distribuidora de Gas Montevideo Sociedad Anónima, pero se exceptúa de hacerlo porque esa recaudación de tasa de control forma parte de un precio pagado por la nombrada empresa al Ministerio de Industria, Energía y Minería, por concepto de arrendamiento de la red en el marco del contrato de concesión.

3) En virtud de lo establecido en el numeral anterior, se faculta a la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua, en coordinación con el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a realizar las gestiones que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

4) Establecer que dicha devolución se efectuará a través de la emisión de Certificados de Crédito que se emitirán al efecto y de acuerdo con el Instructivo de Devolución aprobado por la Unidad.

5) Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



Devolución Excedentes año 2013

Art. 192 Ley Nº 17.930

Empresa	A devolver \$
ANCAP	21.257.961
UTE	12.353.480
OSE	6.533.220
DUCSA	2.068.996
CANOPUS Uruguay Ltda	7.364
PETROBRAS (Petrobras Uruguay Distribución SA)	754.969
ESSO STANDARD OIL SA	812.983
RIOGAS SA	539.498
ACODIKE SUPERGAS SA	268.844
MEGAL SA	88.786
GAS URUGUAY SA (GASUR)	200.988
NUEVO MANANTIAL SA	6.038
MARCIRY SA	7.148
LENIRCO EMPRENDIMIENTOS	3.705
AGUAS DE LA COSTA SA	40.076
WEYERHAUSER PRODUCTOS SA	11.315
AGROLAND SA	12
ADME	93.807
Total autorizado a devolver pesos uruguayos	45.049.190
Distribuidora de Gas de Montevideo SA (no se devuelve)	270.252
TOTAL de excedentes ejercicio 2013	45.319.442

